



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENA, en lo que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.422

SANTIAGO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJM/PDV/CRR/RCS/AMS/mld

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - 6.- Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón (Dirección: Avenida El Rincón N° 1985, comuna de Mostazal)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9084-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error al individualizar la entidad adjudicada para la ejecución del programa denominado **“La música un factor protector”**, código 6-2-032.

En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se consignó que la entidad adjudicada para ejecutar el programa mencionado anteriormente, era **“Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela El Rincón”**, debiendo haberse señalado al **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, según consta de la propuesta presentada por ésta última, contenida en **“Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”**.

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-056838, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 11 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **43 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

10.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando octavo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“La música un factor protector”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$988.360.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL EL RINCÓN

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.054.857-4., representado por su Presidenta, doña **Sandra Moya Bustos**, ambos con domicilio en **Avenida El Rincón N° 1985**, comuna de **Mostazal**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas

denominado “**La música un factor protector**”, en la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante también “el programa”.

El Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$988.360**.

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$988.360.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner

término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.

- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Sandra Moya Bustos**, como Presidenta del **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, consta del Certificado de Vigencia N° 172/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Mostazal, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Sandra Moya Bustos**. Presidenta. **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se individualiza la entidad adjudicada para ejecutar el programa código 6-2-032, debe decir "**Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**".

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 929

FECHA 26-09-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3422
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincon, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.466.295.386
Presente Documento Resolución Exenta	988.360
Saldo Disponible	344.065.254

**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA EL RINCON**", RUT N°65.054.857-4, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



POLIZA N° 01-56-056838

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: RANCAGUA	F. EMISION: 11-09-2013
ASEGURADO : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "ESCUELA EL RINCON"	RUT : 65054857-4		
DIRECCION : EL RINCON 1985, MOSTAZAL	FONO :		
COMUNA : MOSTAZAL			
CIUDAD : SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL			
Corredor :: RUZ OLMOS MARISOL DEL CARMEN RUT: 79231061		PROPUESTA : 056838	
FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 11-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica	
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014/	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

.
.
.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL EL RINCON.
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

.
.

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

Folio de verificación:4729100

Av. Alonso de Córdova 5151 Of. 1104 Las Condes Santiago Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



23999047

www.magallanes.cl



POLIZA N° 01-56-056838

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: RANCAGUA

F. EMISION: 11-09-2013

Comisión del Corredor : 10.49% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 650548574

Nombre o Razon Social : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "ESCUELA EL RINCON"

Direccion : EL RINCON 1985 , MOSTAZAL, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL

Fin de las declaraciones.

(Rod\MC)

APODERADO

Paula Petri-haument B.

APODERADO

12 SEP

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4729100

Av. Alonso de Córdova 5151 Of. 1104 Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

23999047

www.magallanes.cl

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Casa Matriz

23999072

www.magallanes.cl

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Casa Matriz



23993049

www.magallanes.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL EL RINCÓN

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.054.857-4., representado por su Presidenta, doña **Sandra Moya Bustos**, ambos con domicilio en **Avenida El Rincón N° 1985**, comuna de **Mostazal**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**La música un factor protector**”, en la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante también “el programa”.

El **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$988.360**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$988.360.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

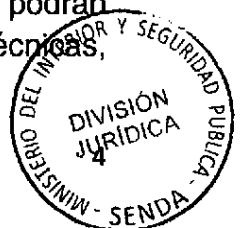
SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.



OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.



De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos



deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece doña **Sandra Moya Bustos**, como Presidenta del **Centro de Padres y Apoderados Escuela Municipal El Rincón**, consta del Certificado de Vigencia N° 172/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Mostazal, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

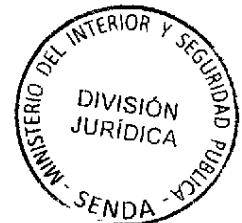


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


SANDRA MOYA BUSTOS
PRESIDENTA
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
ESCUELA MUNICIPAL EL RINCÓN


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



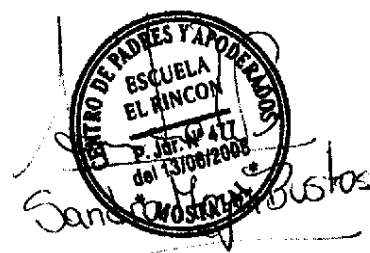
COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	
---	--



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE DEL PROGRAMA	La Música un Factor Protector
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Equipamiento Organizacional y Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
O'Higgins	Cachapoal
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Mostazal	El Rincón

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela El Rincón
RUT	65054857-4
DIRECCIÓN	Av. El Rincón N° 1985
TELÉFONO-FAX	88104658
E-MAIL	ELRINCON@EDUCACIONMOSTAZAL.CL
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	SANDRA MOYA BUSTOS
RUT	12.695.192-2
DIRECCIÓN	LAS PALMAS 140
TELÉFONO-FAX	76601909
E-MAIL	ELRINCON@EDUCACIONMOSTAZAL.CL



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	SANDRA MOYA BUSTOS
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	PRESIDENTA
TELÉFONO	76601909
E-MAIL	ELRINCON@EDUCACIONMOSTAZAL.CL

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	37961104182		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
FRANCISCO CORTES	MUSICOTERAPEUTA /PERCUSIONISTA	Coordinador del Programa	48
SERGIO ESCOBAR	ASISTENTE DE AULA	Monitor de Violín, Teclado y Guitarra	24

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
ESCUELA RINCON	EL AV. EL RINCON N° 1985, MOSTAZAL	63663903	INFRAESTRUCUTARA RECURSOS HUMANOS, INSTRUMENTOS, AMPLIFICACION



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La comunidad de la Escuela El Rincón en Mostazal cuenta con una población de 252 estudiantes, que va de los niveles de Transición 1 y 2 hasta 8° básico. Por lo tanto, estamos en un rango etario de 4 a 14 años en general.

Según el Noveno Estudio de Drogas que se realizó el 2011, un 18,7% de estudiantes de 8° básico, han consumido alcohol en el último mes, lo que implica que casi dos de cada diez estudiantes lo estarían haciendo. Si sumamos el dato cualitativo entregado en el retén de la Punta, en donde se sabe, según don Moises Droguett Sub-Oficial Mayor y jefe del recinto, que el principal problema con el consumo de sustancias en la zona es el alcohol, nos muestra un cuadro problemático.

Diversos estudios señalan que el buen uso del tiempo libre inspira y fortalece en los niños y jóvenes, el cultivo de una vida saludable. Las actividades que se realizan en el sector en los meses de invierno, en general, se ven menguadas debido a las bajas temperaturas y la falta de recintos cerrados para la práctica recreativa. Por otro lado, no existen programas que estimulen la participación en las cercanías, convirtiéndose los talleres que se imparten en el establecimiento la única posibilidad de recreación del sector.

Ampliar la oferta de actividades, junto con propender a convertir a la Escuela El Rincón en un foco cultural, que estimule la participación de los estudiantes en el cultivo de las artes y en especial de la música. Este tipo de trabajo siempre vienen acompañados del incentivo del público, vale decir, que los demás reconozcan el desarrollo personal que se logra al cultivar el estudio de un instrumento. Pero la Escuela no cuenta con un escenario, que produzca el efecto espacial que cualquier artista y público necesitan. También en la escuela se encuentran un gran cantidad de instrumentos de percusión que no se utilizan, por no contar con un profesional que estimule y desarrolle este arte.

Es por todas estas razones que creemos que el desarrollo de este taller de percusión y el taller de teclados que financiaría este proyecto, lo que se suma al taller de cuerdas que ya estamos dando en la escuela, fortalece el desarrollo de factores protectores en los estudiantes, desarrollando afectos tanto personales como comunitarios, debido a que son familias las que están detrás de cada uno de los niños y niñas que participan y estudian las bellas artes.

Este proyecto pretende como objetivo desarrollar el cultivo del arte musical en estudiantes de básica, estimulando de este modo los afectos, la autoestima y el buen uso del tiempo libre.

Los indicadores de impacto están relacionados con el número de participantes, teniendo una meta de 20 estudiantes, una presentación con la participación de unas 50 personas como público. Además, la población cercana reconoce a la escuela como un centro de enfoque cultural, en donde se desarrollan y se cultivan las artes musicales.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La comunidad de El Rincón en Mostazal está geográficamente aislada de las zonas urbanas. Su distancia con la ciudad de San Francisco de Mostazal o la ciudad de Rancagua, impiden que los estudiantes tengan una oferta variada para el estudio y las buenas prácticas en general. Los estudiantes en Rancagua tienen centros en donde se ofrecen talleres de distintos tipos, ya sea en la casa de la cultura, el centro de extensión del Teniente o las organizaciones comunitarias, debido a que cuentan con una mayor población.

Ante la falta de programas orientados a la población infantil/juvenil en meses de invierno convierten los tiempos de ocio en sustancias que puedan propiciar el consumo de alcohol o drogas. Creemos que es importante entregar herramientas que contribuyan fortalecer la ejecución de actividades que estimulen la vida sana y posibilidad de expresarse a través de la ejecución musical, que además facilitaría la propia creación lo que sin duda sería de un gran aporte al desarrollo cognitivo, social y cultural de la comunidad escolar, transmitiendo estos valores a su entorno más próximo y sirviendo de ejemplo a otros grupos etarios que podrían elaborar proyectos de similares características.

En términos de igualdad de oportunidades, los estudiantes de la Escuela El Rincón, están alejados de poder practicar y usar su tiempo libre en el cultivo de un instrumento, el buen gusto por la música y la práctica constante. Para disminuir esta brecha y según lo expuesto anteriormente, vemos que este proyecto se justifica plenamente. Por un lado, la Escuela podrá contar con un escenario donde puedan presentarse los estudiantes y mostrar a la comunidad lo que son capaces de hacer cuando se les dan las herramientas y cuentan con profesionales y monitores que guíen sus pasos en el camino de la música y por otro modelamos a los demás un camino que desarrolla personalmente a quien lo cultiva.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La Población a intervenir es de la Escuela El Rincón. Son estudiantes de básica en general.

El programa o proyecto denominado La Música un Factor Protector tiene como principal foco la comunidad educativa de la escuela el Rincón ubicada a los pies del cerro La Carmelita de la comuna de Mostazal en la localidad El Rincón. La Escuela cuenta con un número de 252 estudiantes los que en su mayoría provienen de sus alrededores. Y sus padres se dedican a labores agrícolas ganaderas.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	10	Estudiantes de básica entre 5 y 14 años
	Mujeres	10	Estudiantes de básica entre 5 y 14 años
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		20	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer los factores protectores en la escuela, como la participación en actividades recreativas, desarrollo de la autoestima y el buen uso del tiempo libre			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar un taller de Percusión y Teclado.	20 niños participan	80% finaliza el taller	Presentación final/asistencia
Construcción de un Escenario	Escenario Físico	Escenario terminado	El escenario está operativo para presentación final
Presentar a la comunidad un grupo de ensemble percusión, teclado y cuerdas	Presentación Mes de Noviembre	El Grupo Taller toca 2 piezas	Presentación Final



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Desarrollar la autoestima supone el máspreciado objetivo en cualquier programa de superación personal, ya que con una buena autoestima se hace poco probable la aparición de un trastorno emocional, mientras que sin ella, incluso en una vida donde se alcancen grandes logros y éxitos, éstos son vividos de manera poco satisfactoria.

La autoestima, es decir, el aprecio real de uno mismo, otorga fuerza, tranquilidad, seguridad, equilibrio, visión positiva no sólo de uno sino también de los demás y de la vida en general. Es por tanto, el mayor tesoro psicológico que podemos tener.

Alcanzar un buen nivel de autoestima es decisivo no sólo poder superar un trastorno depresivo, sino para alcanzar una mayor calidad de vida en general.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Es importante que todo lo que el niño practique en los instrumentos de percusión posea una indiscutible calidad. Se trata de trabajar ordenadamente, gradualmente, procurando no saltar dificultades, comprendiendo, explicando, estableciendo relaciones e integrando todos los conocimientos.

La metodología a emplear se basará en clases dinámicas y participativas en las que el alumno se sienta implicado y parte fundamental del proceso educativo. Se procurará emplear actividades variadas y fundamentalmente lúdicas con el objeto de que el alumno esté motivado y disfrute del aprendizaje musical.

Los principios metodológicos más relevantes a partir de los cuales desarrollaremos la nuestra cometido docente son:

Partir de los conocimientos previos del alumno para asegurar la calidad de los aprendizajes.

Gradualidad de los aprendizajes.

Favorecer la motivación del alumno.

Ámbito Equipamiento Organizacional

El proyecto proveerá de un escenario para la presentación del grupo-taller y para todas las actividades que involucren mostrarse a la comunidad y cultivar las buenas prácticas en la escuela.

Ámbito Social

El Proyecto Financia la participación recreativa musical de varios estudiantes de la localidad del Rincón de Mostazal.

Etapas de Intervención:

Primera Etapa, los estudiantes son convocados a participar en los talleres de percusión, teclados y a permanecer en el taller de violín.

Segunda Etapa, los estudiantes practican cada uno con sus instrumentos y su profesor o monitor guía.

Tercera Etapa, se juntan en común y deciden un repertorio en común para preparar su presentación a la comunidad

Cuarta Etapa, el grupo ensemble de percusión, teclado y cuerdas se presenta en un escenario nuevo, creado para la ocasión.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Clases de Percusión	
Nombre de la Actividad		Taller de Percusión	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Sesiones una vez por semana de clases de percusión, a cargo del musicoterapeuta. Los estudiantes que participan lo hacen en forma voluntaria, de preferencia segundo Ciclo Básico. El Profesor utiliza instrumentos existentes en la escuela y comparte parte de su colección. Aprenden ritmos mediante la práctica y la lectura de símbolos tradicionales y no tradicionales. Los estudiantes ejecutan varias secuencias y perfeccionan un Ensemble con el grupo de cuerdas y teclado de la Escuela. Además el musicoterapeuta participa con el monitor de cuerdas y teclado en el taller con esos estudiantes y coordina la creación del repertorio.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Establecimiento Escolar	3 meses	1 veces a la semana	48
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tóner Canon iR 1024N	1	\$25.000	\$25.000
Resmas Oficio	1	\$3.000	\$3.000
Resma Carta	1	\$3.000	\$3.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2	Clases de Cuerdas		
Nombre de la Actividad	Taller de Violín		
Descripción y metodología de la Actividad			
Las Clases de violín se realizan a cargo del monitor del taller de la Escuela. Él, invierte dos horas de tiempo a la semana con los interesados en formar el ensemble junto al grupo de percusión que se desarrolla en forma paralela.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Establecimiento	3 meses	1 vez por semana	24 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cuerdas de Violín	6	\$13290	\$79.740
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3		Clases de Teclado	
Nombre de la Actividad		Taller de Teclado	
Descripción y metodología de la Actividad			
Las Clases de teclado se realizan a cargo del monitor del taller de la Escuela. Él, invierte dos horas de tiempo a la semana con los interesados en formar el ensemble junto al grupo de percusión que se desarrolla en forma paralela. En este taller participa también el musicoterapeuta.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Establecimiento	3 meses	1 vez por semana	24 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Teclados	4	\$254.000	\$1.016.000



Actividad N° 4		Crear Escenario	
Nombre de la Actividad		Conseguimos Nuestro Escenario	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se encarga a empresa relacionada con el rubro de estructuras metálicas la construcción de un escenario de 6x4 m, en dos módulos, con una altura de 80 cm para la presentación del ensemble. En ese lugar se adaptan los atriles y la amplificación para obtener un buen sonido.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Establecimiento	3 meses	Las necesarias para su término	30 horas aprox.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Escenario 6x4	1	\$1.011.500	\$1.011.500



Actividad N° 5	Presentación		
Nombre de la Actividad	Tocata por Una vida Sana		
Descripción y metodología de la Actividad			
El ensemble de la Escuela El Rincón cuenta con un repertorio para ser presentado a la comunidad Escolar. Tocan estudiantes de básica violines, teclados y percusión con la asistencia de familias de la localidad y autoridades. Se difunde por medio de invitaciones a la comunidad y afiches.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Establecimiento	1 semana	1	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Atril	2	\$17.000	\$34.000
Micrófono Ambiente Par	1	\$60.000	\$60.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Escenario 6x4	1	\$1.011.500	\$1.011.500



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de Percusión	X	X	X
2	Taller de Cuerdas	X	X	X
3	Taller de Teclado	X	X	X
4	Conseguimos Nuestro Escenario	X	X	X
5	Tocata por Una Vida Sana			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Autoestima de los Estudiantes. Cada estudiante al finalizar el taller narra lo valiosos que ha sido para él perseverar en el estudio de la música instrumental, en la lectura musical y la superación del miedo escénico.

Participación Social Recreativa. Se consigue un grupo de 20 estudiantes que armonizan dos obras musicales. Un importante número de familias del sector participan en la presentación del ensemble.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Creación de tres talleres musicales. Cada grupo desarrollo y cultiva el arte de la música con un instrumento que permite la práctica constante guiado por una persona de competencias en el área.

La Escuela cuenta con un Escenario para presentaciones. La Escuela El Rincón, a través de este proyecto, cuenta con un escenario donde sus estudiantes son capaces de actuar y mostrar sus talentos.

Las Familias que participan en la presentación valoran el sonido y la ejecución instrumental, observando que hubo un buen trabajo preparativo para lograrlo.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para medir los resultados del taller, se desarrolla un portafolio de evidencias en el que contienen la participación en talleres de los estudiantes, sus asistencias, fotos y videos de sus prácticas y entrevistas a sus integrantes.

Tres talleres de práctica instrumental. Las secuencias se dan una vez por semana y se registran asistencias en cuaderno destinado para ello.

A mediano plazo y para finalizar, se desarrolla la presentación en donde se muestra el resultado del trabajo. Se aplica una encuesta de satisfacción a las familias de los niños participantes y al público asistente.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Juan Francisco Cortez Lillo
EDAD	33 años
RUT	13.946.862-7
DOMICILIO	Río Claro #315 villa Pullman Chile
PROFESIÓN/OFICIO	Interprete Instrumental/Musicoterapeuta
TELÉFONO	65991178 / 072-2215058
E-MAIL	ctmusicaysalud@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ Estudios Básicos. 1993. Colegio Quimahue
✓ Pregrado.2004. Interprete Instrumental Popular con Mención en Percusión Afrolatina.
✓ Postgrado: 2008. Terapia de Arte con Especialización en Musicoterapia

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

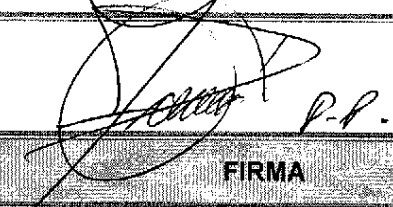
Trabaja en varios proyectos de Rehabilitación de consumidores de drogas en Rancagua (Comunidad Terapéutica La Brújula, Ubuntu, EIElla, en la Unidad de Corta Estadía del Hospital Regional de Rancagua. Ha participado en seminario en Patología Dual. Como musicoterapeuta en el hospital Luis Calvo Mackenna, en otras (anexo curriculum completo y fotocopia de título)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador y profesor de taller de percusión.
--

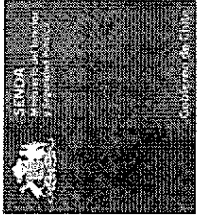
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Juan Francisco Cortez Lillo, declaro que participaré en el proyecto La Música un Factor Protector, que se realizará en la Escuela El Rincón.
--

20 de mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Cuerdas Violin	6	13290			79.740		79.740
Toner Canon IR 1024N	1	25000	25.000				25.000
Resma Oficio	1	3000	3.000				3.000
Resma Carta	1	3000	3.000				3.000
Atril	2	17000			34.000		34.000
Microfono Ambiente Par	1	60000	60.000				60.000
							0
	SUB TOTAL \$		91.000		113.740	0	204.740
		TOTAL ITEM \$					204.740

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$						0
TOTAL ITEM \$						0

PERSONAL

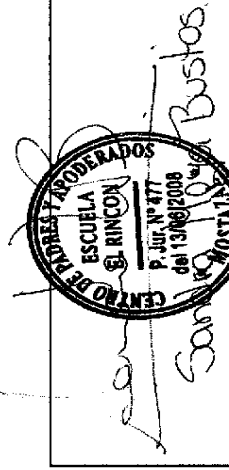
PROFESIÓN U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Musicoterapeuta	48	6195	297.360			297.360
Monitor Violin	24	2753			66.072	66.072
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			297.360	0	66.072	363.432
TOTAL ITEM \$						363.432

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Escenario	1	1011500	600.000	411.500		1.011.500
Teclados	4	254000			1.016.000	1.016.000
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			600.000	411.500	1.016.000	2.027.500
TOTAL ITEM \$						2.027.500

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM/APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	91.000	0	113.740	204.740	9,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0,0%
PERSONAL	297.360	0	66.072	363.432	30,1%
EQUIPAMIENTO	600.000	411.500	1.016.000	2.027.500	60,7%
TOTAL	988.360	411.500	1.195.812	2.595.672	100,0%



 CENTRO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
 ESCUELA EL RINCÓN
 P. JUR. N° 477
 del 13/06/2008
 San José, Costa Rica


Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

6-2-032

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII





FECHA EMISION: 01/06/2012 N° DE SERIE: 20120554800

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "ESCUELA EL RINCON"

DIRECCIÓN MUNICIPAL (CABA MATRIZ)
AVENIDA EL RINCON 1985
SAN FCO DE MOSTAZAL

RUT
65:054.857-4



550548574




CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	395	Nombre Oficina	San Francisco de Mostazal
Fecha			

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que :	
Nombre	Centro de Padres y Apoderados "Escuela El Rincon"
RUT	65.054.857-4

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 37961104182

Desde	25/07/2012
-------	-------------------


Agente o Jefe de Plataforma
Firma



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "ESCUELA EL RINCÓN"**, RUT **65.054.857-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **25/05/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: LIDIA MARILOLA NUÑEZ MARTINEZ
RUT del Representante Legal	: 15.106.971-1
Nombre de la Institución	: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "ESCUELA EL RINCÓN"
RUT de la Institución	: 65.054.857-4
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013



SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 172/2013

Quien suscribe certifica:

Que la Organización Comunitaria denominada CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL "EL RINCÓN" de la comuna de Mostazal, tiene su Personalidad Jurídica de acuerdo a las normas de la ley N° 19.418 de 1995, modificada por la Ley N° 20.500 de Organizaciones Comunitarias, de carácter Funcional y se encuentra inscrita en el registro que se lleva en la Secretaria Municipal.

Que dicha inscripción consta en el folio N° 144 del 13 de Junio del 2008 del Segundo Libro de Registros. Otorgándole Personalidad Jurídica mediante Decreto Alcaldicio N° 477 del 13/06/2008.-

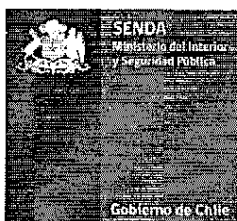
Esta Organización Comunitaria tiene su Directorio Vigente desde 20 de Abril de 2011 al 20 de Abril de 2014 y se encuentra constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	SANDRA MOYA BUSTOS
RUN:	12.695.192-2
SECRETARIO:	VALERIA ACEITUNO GARRIDO
RUN:	12.515.869-2
TESORERA:	CARMEN CASTRO MORENO
RUN:	11.171.096-1

Se extiende el presente certificado para los fines que estimen pertinentes.-

BLANCA GEMA ARMIJO VEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MOSTAZAL, Mayo 17 del 2013.-
BGAV./vra.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CENTRO DE PADRES Y AP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (MOSTAZA), a (17 DE MAYO) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal SANDRA MOYA BUSTOS

Firma Representante Legal [Firma manuscrita]





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CENTRO DE PADRES Y APOYADOS ESCUELA EL RINCON, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (MOSTAZA), a (17 DE MAYO) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal SANDRA MOYA BUSTOS

Firma Representante Legal



Rio Claro #315
Villa Pullman Chile
Rancagua.

Teléfonos 072-215058
6-5991178

Juan Francisco Cortez Lillo

Información personal

- Estado Civil : Soltero
- Nacionalidad : Chileno
- Fecha Nacimiento : 12 de Febrero de 1980
- Cédula de Identidad : 13.946862-7
- E-mail: ctmusicaysalud@gmail.com

Educación

- Primaria:
1985-1993
1º Básico a 4º Básico, Colegio Javiera Carrera, Rancagua.
5º Básico a 8º Básico, Colegio Quimahue, Rancagua.
- Secundaria:
1994-1998
1º a 4º Medio, Colegio Quimahue, Rancagua.
- Superior:
1999 - 2004
Interprete Instrumental Popular con Mención en
Percusión Afrolatina, Instituto Profesional Escuela Moderna
De Música, Santiago.
Nivel Académico: Profesional.
- Postgrado:
2005-2008
Terapia de Arte con Especialización en Musicoterapia,
Universidad de Chile, Santiago.

- Otros Estudios:

1994 a 1996.

Interprete en Guitarra Clásica, nivel Básico a Medio, Casa de La Cultura, Rancagua.

Noviembre del 2011.

Seminario internacional "Patología Dual: Conceptos, Practicas y evidencias para el tratamiento".

Experiencia

**Académico-
Laboral**

- | | |
|-------------------------------|---|
| Abril 2006 a Marzo 2009: | Musicoterapeuta Colegio Especial Ave Fénix, Rancagua; Director y creador de Banda de Guerra De la misma Institución Integrada por Niños con Capacidades Diferentes. |
| Octubre a Diciembre 2006: | Musicoterapeuta Colegio Humanista Integrado, Rancagua. |
| Agosto a Diciembre 2006: | Practica Profesional de musicoterapia Hospital Luís Calvo Mackenna, Santiago. |
| Abril 2007 Diciembre 2008: | Musicoterapeuta Centro Psicopedagógico Integral, Rancagua Talleres de Percusión Afrolatina Guitarra, Piano básico, a niños, Jóvenes Y Adultos. |
| Marzo 2008 Diciembre 2009: | Musicoterapeuta, Programa La Brújula, Cormun Rancagua, CONACE O'Higgins, Unidad de Salud Mental Minsal O'Higgins. |
| Abril 2008 a la fecha: | Musicoterapeuta Asociación de padres De niños con deficiencia mental de el teniente, Rancagua. |
| Agosto 2008 Noviembre 2011: | Musicoterapeuta Comunidad Terapéutica "UBUNTU" Servicio de Psiquiatría, Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, Hospital Regional Rancagua. |
| Septiembre 2008 octubre 2008: | Musicoterapia a Paciente Particular Unidad de Cuidados Intensivos Hospital Regional Rancagua. |

Octubre 2008 Noviembre 2011: Musicoterapeuta de la
 Hospitalización de Corta Estadia,
 Servicio de Psiquiatría,
 Servicio de Salud del Libertador
 Bernardo O'Higgins,
 Hospital Regional de Rancagua.

Marzo 2009 a Junio 2012: Musicoterapeuta Clínica Integral,
 Departamento de Salud Mental
 Cidesam, Rancagua.

Marzo 2009 Noviembre 2011: Musicoterapeuta Comunidad
 Terapéutica de Patología Dual
 "ELELLA", Servicio de Psiquiatría,
 Servicio de Salud del
 Libertador Bernardo O'Higgins,
 Hospital Regional Rancagua.

Marzo 2010 a la fecha: Coaching a recursos humanos a nivel
 Empresarial, educativo, salud o
 Sector que requiera servicios
 Terapéuticos, Sexta Región.

Mayo 2011 a la fecha: Musicoterapeuta, Centro Terapéutico
 Música y Salud, Rancagua.

Enero 2012 a junio 2012: Musicoterapia a Pacientes en Unidad
 de Cuidados Intensivos Clínica Integral
 Rancagua.

Otros

Dominio idioma Inglés: Nivel intermedio.

Manejo Computacional a nivel de Usuario, MS Windows, Mac OSX,

Office y Manejo de Tecnologías relacionadas a Internet.

Referencias

Dr. Francisco Osorio: Médico Psiquiatra Hospital Regional Rancagua.

Dra. María José Villena: Médico Psiquiatra Hospital Regional.

Sr. Fernando Troncoso: Psicólogo Clínico y Jefe Servicio Psiquiatría Hospital Regional Rancagua.

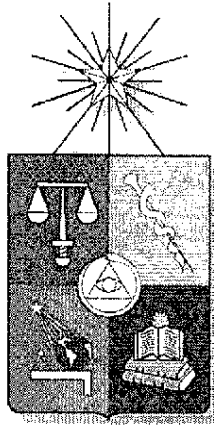
***Sra. Patricia Ubilla:** Profesor de Educación Media en Música, Universidad de Concepción, Experto en Musicoterapia, Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación, ICSE, Pontificia Universidad de Comillas, Barcelona. Docente Universidad de Chile.

***Sra. Susan Bauer:** Psicóloga, Musicoterapeuta Universidad de Viena.

Docente Universidad de Chile.

***Sra. Patricia Lallana:** Musicoterapeuta, Universidad del Salvador, Buenos Aires. Docente Universidad de Chile.

Cédula de Identidad N° 13.946.862-7
N° Registro 5543/2008
N° Folio 168320

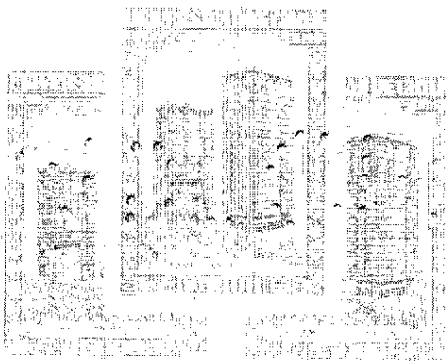


0168320

Universidad de Chile

Certifico que según consta en la Resolución de Rectoría N° 64 del 07 de Octubre de 2008, don **JUAN FRANCISCO CORTEZ LILLO**, INTÉRPRETE INSTRUMENTAL, CON MENCIÓN EN PERCUSIÓN, aprobó el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE POSTÍTULO EN TERAPIAS DE ARTES, MENCIÓN MUSICOTERAPIA (148 CRÉDITOS)** con distinción 5,9.

Santiago, 12 de Enero de 2011



M. Cortez

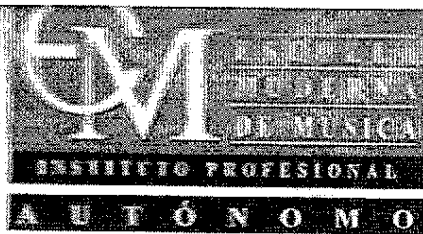
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:

aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7

(D.U. 7586 de 1993)





6200

CERTIFICADO DE TITULO

CEDULA DE IDENTIDAD N° 13.946.862-7

N° REGISTRO CARRERA 01-Decreto exento No. 197
del 23 de diciembre 1988.

Conformidad con los reglamentos vigentes, la DIRECCION ACADÉMICA

certifica que el 19 de MAYO de 2008, le fue conferido

el título de Señor JUAN FRANCISCO CORTEZ LILLO

en el grado de INTERPRETE INSTRUMENTAL CON MENCION EN PERCUSION

en el nivel de GRADUADO, siendo Aprobado (5.7 puntos).-

20 de Mayo de 2008.


DIRECCION ACADÉMICA
INSTITUTO PROFESIONAL
ESCUELA MODERNA DE MUSICA




RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL
ESCUELA MODERNA DE MUSICA

